



DECRETO N° 34.545

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°-

Establecer el siguiente "Sistema de faltas y sanciones para las productoras que utilizan como "locación" diversos espacios, edificios o paseos públicos de Montevideo con fines relacionados a la producción cinematográfica o audiovisual":

1. Clasificación de las faltas

1.1 Las faltas se clasifican en leves y graves.

1.2 Se consideran faltas leves:

- a) no declarar en el formulario de solicitud, intervenciones menores en el espacio utilizado como locación.
- b) modificar las acciones autorizadas sin consulta previa.
- c) todos aquellos incumplimientos a la reglamentación que no pueden calificarse como graves.

1.3 Se consideran faltas graves llevar a cabo la actividad sin estar autorizada por las autoridades competentes o estando autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en el permiso otorgado, tales como:

- a) El incumplimiento del horario establecido en el permiso otorgado.
- b) No devolver mobiliario urbano en correctas condiciones de mantenimiento.
- c) Ocupar espacios no incluidos en los permisos solicitados.
- d) No entregar los espacios autorizados en correctas condiciones de limpieza y conservación una vez concluido el rodaje.
- e) No cumplir requerimientos efectuados por los Servicios de la Intendencia u otros organismos con competencia en el lugar (por ejemplo: no contar con presencia de inspectores de tránsito, incumplimiento del protocolo de uso de las playas montevideanas, no contar con servicio de extinción de incendios, no colocar balizas, etc.).
- f) Realizar un corte de tránsito o reserva de estacionamiento sin autorización.
- g) No avisar en tiempo y forma a vecinos y comerciantes afectados.
- h) Alterar señales de tránsito sin autorización, o no volver a su estado anterior una señalización alterada con autorización.
- i) No adoptar las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
- j) Incumplir cualquier condición para rodajes en espacios públicos y playas que se establecen en el Manual de Producciones Audiovisuales.
- k) Cometer tres o más faltas leves en el año.

2. Sanciones.

2.1 Las faltas graves se sancionarán con multa de entre 10 y 50 UR.

2.2 Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 5 UR.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

F. N°

3. Graduación de las sanciones.

3.1 Para determinar el monto y la entidad de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la proporcionalidad de la falta, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y los siguientes criterios:

- a) La buena o mala fe del infractor.
- b) Los daños causados.

3.2 La reiteración de una falta se considera una circunstancia agravante.

3.3 Son circunstancias atenuantes:

- a) que el responsable haya procedido a reparar o disminuir los daños causados antes de iniciarse el trámite de la sanción.
- b) que la falta no haya causado daños a terceros o al medio ambiente.

4. Afectación de depósito en garantía en caso de aplicación de sanciones.

En caso de resolverse la aplicación de una sanción, previos los trámites de estilo se podrá afectar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones para hacer frente a las multas correspondientes o a los daños ocasionados.

5. Destino de los fondos recaudados por multas.

El 30% de lo que ingrese por este concepto pasará a integrar los fondos del Programa Montevideo Socio Audiovisual. El 70% restante se destinará a la dependencia afectada.

Artículo 2°- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente Decreto.

Artículo 3°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

CARLOS OTERO
Secretario General

GLORIA BENÍTEZ
Presidenta

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA GENERAL

MONTEVIDEO

8 Abr 2013

Montevideo, 15 de Abril de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.545 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de marzo de 2013, y recibido por esta Intendencia el 8/4/13, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 839/13, de 25/2/13, se establece en la forma que se indica, el "Sistema de faltas y sanciones para las productoras que utilizan como "locación" diversos espacios, edificios o paseos públicos de Montevideo con fines relacionados a la producción cinematográfica o audiovisual". y se dispone que la Intendencia reglamentará el presente Decreto:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.545, sancionado el 21 de marzo de 2013 publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Oficina de Locaciones Montevideanas y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para proseguir los trámites correspondientes.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-

